PROCESO: **ORDINARIO**
RADICACIÓN. **2012-00074-00.**
DEMANDANTE. **TERESA DE JESÚS CERÓN HOYOS.**
DEMANDADO. **CEDELCA**

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 6 de febrero del año 2024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente asunto, Informándole que, con fundamento en la providencia que antecede, se realizó el fraccionamiento del depósito judicial constituido en el presente asunto y está pendiente su entrega. Sírvase proveer.

La secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Número 074

Popayán, seis (06) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que precede y revisado el expediente digital, se encuentra que ya se ha realizado el fraccionamiento del depósito judicial, según lo dispuesto mediante providencia del pasado 24 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo anterior, el título original se fraccionó en los siguientes depósitos judiciales:

No. Depósito	Valor
469180000679322	$44.936.209
469180000679323	$104.851.153

Teniendo en cuenta que el depósito original fue consignado por CEDELCA S.A. E.S.P. y considerando que con la orden de entrega de los depósitos judiciales ya fraccionados, no se está reviviendo el proceso, por cuanto el

pago que se pretende corresponde a las mesadas pensionales objeto de condena, aunado a que las sentencias proferidas en este asunto se encuentran en firme y ejecutoriadas, lo mismo que la liquidación de costas, se observa que dicha petición es procedente, por tal razón, se dispondrá la entrega del depósito judicial **No. 469180000679322** por la suma de **$44.936.209** al apoderado de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, conforme se aprecia en el memorial poder que obra en el expediente y, del depósito judicial **No. 469180000679323** por la suma de **$104.851.153** a la señora TERESA DE JESÚS CERÓN HOYOS, según los porcentajes solicitados en el último memorial radicado el 13 de diciembre de 2023.

No obstante lo anterior, se advierte que cada una de las sumas fraccionadas en los depósitos judiciales en mención, superan los 15 SMLMV, por lo que en atención a lo dispuesto en la **Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, su trámite debe ser a través del pago con abono a cuenta.

Por lo antes mencionado, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega al apoderado de la parte demandante, MIGUEL ÁLVARO DIUZA, del depósito judicial **No. 469180000679322** por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($44.936.209) M/CTE**, pago que se realizará mediante abono a la cuenta de ahorros pensional **No. 00130563000200044775** del banco **BBVA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y teniendo en cuenta lo expuesto en la certificación bancaria.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la parte demandante, señora TERESA DE JESÚS CERÓN HOYOS, del depósito judicial **No. 469180000679323** por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($104.851.153) M/CTE**, pago que se realizará

mediante abono a la cuenta de ahorros **No. 1961-7003-7150** del banco **DAVIVIENDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado **No. 017** se notifica el auto anterior.

Popayán, 7 de febrero de 2024

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria